CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

VMV-0712-2020

En Santiago, a 28 de diciembre de 2020, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, de ahora en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**", R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA** de ahora en adelante **"el prestador" o "La Universidad",** R.U.T. N°81.698.900-0, representada convencionalmente por su Prorrector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA,** cédula de identidad N°8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

En el escenario actual de la pandemia por COVID-19, Fundación Integra ha desplegado diversas estrategias de apoyo, dirigidas a los niños y niñas de la institución, así como también a sus familias, con el foco puesto en favorecer su desarrollo, aprendizaje integral y bienestar, en el contexto del hogar. Estas iniciativas se han desarrollado con el trabajo de los distintos niveles institucionales: direcciones nacionales, equipos regionales, equipos territoriales y equipos educativos de salas cuna y jardines infantiles. En este contexto, se hace necesario y pertinente analizar este fenómeno desde los diversos actores, con el fin de lograr una comprensión más acabada y orientar el quehacer de los equipos de trabajo.

El Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales (en adelante e indistintamente el "Centro UC"), organismo dependiente de la **Universidad**, es un centro interdisciplinario de excelencia, abocado a la investigación para el desarrollo y evaluación de políticas públicas. El Centro UC tiene como principal objetivo la generación de investigación empírica, en base a encuestas, estudios longitudinales y análisis microeconométricos destinados a la evaluación de programas y políticas, desde una perspectiva interdisciplinaria.

Actualmente, el Centro UC ha desarrollado una gran capacidad para la realización de encuestas telefónicas representativas de alta calidad en el contexto de la pandemia por COVID-19.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Fundación Integra contrata a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través del Centro UC, para la aplicación de una encuesta telefónica a una muestra de familias, en el marco de un estudio realizado, cuyo objetivo general es comprender la situación actual de los niños/as, sus familias, los equipos educativos y los equipos regionales de la Fundación a partir de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19. Este estudio se denomina: "Efectos de la pandemia en los niños/as, sus familias, los equipos educativos y los equipos regionales: Una mirada desde lo

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

educativo", y el contacto telefónico con las familias es una parte de éste.

TERCERA: DETALLE DE LOS SERVICIOS. El diseño y desarrollo del estudio contratado se realizará de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica y financiera del Centro UC de fecha 2 de octubre de 2020, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Aplicación telefónica de una encuesta de estudio Integra, dirigido a las familias de los niños/as pertenecientes a la institución.

2. La muestra de familias se compone de 6.000 casos a nivel nacional. La muestra será entregada por Fundación Integra y el Centro UC deberá recorrer esta muestra para lograr el mayor número de encuestas exitosas posible.

3. La encuesta inicialmente entregada por Integra consta de 40 preguntas de selección múltiple y 1 pregunta abierta. Respecto de esta última, se deberá entregar una categorización de las respuestas obtenidas. Este cuestionario podrá ser mejorado a través del trabajo técnico de ambas partes.

4. El Centro UC aplicará la encuesta a través de un dispositivo telefónico que será programado por esta institución y que permitirá a **Integra** monitorear el estado de avance del levantamiento de las encuestas telefónicas, con sus respectivos códigos de disposición final, a nivel regional, completamente en línea.

5. Para la o las preguntas abiertas el Centro UC deberá entregar un análisis y codificación con las respuestas obtenidas.

6. Antes de iniciar el trabajo telefónico, se realizará una capacitación a los encuestadores, trabajada en conjunto entre el Centro UC y **Fundación Integra**, en fecha y horario a convenir por ambas partes. Considerando la situación producida por la pandemia COVID-19, esta capacitación será realizada por medio de una videoconferencia.

7. Al finalizar el proceso, la **Universidad** entregará a **Fundación Integra** los **siguientes productos**:

- Base de datos con las encuestas logradas con los registros individuales de las familias encuestadas anonimizadas y las respuestas obtenidas en la encuesta.

- Base de datos con los códigos de disposición final asociados a la base de 6.000 familias entregadas originalmente por **Integra**.

- Reporte del análisis y la categorización de la o las preguntas abiertas.

CUARTA: CUMPLIMIENTO. La **Universidad,** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas vigentes de competencia e integridad ética y profesional y a lo señalado en la propuesta técnica y presupuesto entregada por ella a Integra, los cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total a pagar por los servicios contratados por medio del presente contrato, alcanza la suma neta total de **$39.800.000.-** (treinta y nueve millones ochocientos mil pesos). Esta suma se pagará totalmente luego de realizada la entrega de los productos señalados y

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

según la fecha señalada en la cláusula sexta del presente instrumento, debiendo el prestador facturar una vez que la Dirección de Educación de Fundación Integra señale que dicho informe fue recibido a su entera conformidad.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva o del documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. Las partes declaran que la prestación de los servicios contratados mediante el presente instrumento comenzó el 19 de noviembre de 2020 y se extenderá hasta el 28 de diciembre de 2020.

La **Universidad** entregará los productos antes señalados a más tardar el día 28 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA: GARANTÍA. El prestador entrega en este acto la Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, o una póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **28 de marzo de 2021**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el prestador haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el prestador cumple la totalidad de los servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo

OCTAVA: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del contrato.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no entregado.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de las sumas adeudadas al prestador y si estas son insuficientes, se descontarán de la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, si la parte del servicio no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el prestador autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo al saldo adeudado y en la garantía si éste es insuficiente.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si su ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, tanto en relación con las especificaciones, cantidad y calidad de los materiales como con relación a los plazos para su entrega y demás condiciones de este contrato.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener la más absoluta y estricta reserva y confidencialidad, de manera que se obligan a no divulgar a terceros sea directa o indirectamente, información, antecedentes o documentación que le haya sido entregada o a la que, por cualquier motivo, hayan tenido acceso, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte. Esta obligación de confidencialidad se hará extensiva a toda persona relacionada con las partes, directa o indirectamente o como personal dependiente o independiente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del convenio e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan

DÉCIMOPRIMERA: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMOSEGUNDA: CESIÓN. El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTA: PERSONERÍAS. La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorrector, consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio Nº 2.511-2020.

La personería de don José Manuel Ready Salamé, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el Nº 2517-2018.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder de la Universidad.

Guillermo Marshall Rivera
Firmado electrónicamente según Ley 19799 por Guillermo Marshall Rivera

Pamela Solís Rodríguez
Directora Ejecutiva (S)
Fundación INTEGRA

GU
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.

Código: 1610643432869 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp